



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
12/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN

VISTO los Registros de Entrada núm. 3478 a fecha de 05/03/2024 y 15327 a fecha de 5/11/2024, presentado por la Fundación Solidaridad y Reinserción, por la que solicitan la concesión de una subvención de 20.000 euros para ayuda en los gastos de personal para los Programas de Tratamiento Nocturno, Jóvenes y Taller de Padres durante el año 2024

Quedando acreditadas en el expediente las razones de interés, público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Visto que la Fundación Solidaridad y Reinserción es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que tiene como finalidad el apoyo a las personas con problemas de adicción así como también a la sociedad en general, ya sea de forma directa mediante la orientación, tratamiento y posterior reinserción o de forma indirecta, es decir, previniendo las adicciones entre distintos grupos de población.

Considerando que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene interés en el desarrollo de actividades de rehabilitación de personas y que presentan problemas relacionados con las drogodependencias y/o adicciones comportamentales.

Considerando que existen razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de una subvención directa

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente propuesta.

Visto que la entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable por su representante legal de encontrarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y la Hacienda Local, así como declaración responsable de no estar incurso en algunas de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del Sector público de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
13/11/2024





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
12/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Fundación Solidaridad y Reinserción, con CIF G30428445, por importe de 20.000 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

a) Objeto de la subvención y carácter finalista:

Ayuda en los gastos de personal para los Programas de Tratamiento Nocturno, Jóvenes y Taller de Padres durante el año 2024 para el apoyo a las personas con problemas de adicción así como a la sociedad en general, mediante la orientación, tratamiento y posterior reinserción también intentando prevenir las adicciones entre distintos grupos de población.

b) Compatibilidad con otras subvenciones:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá recibir el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención les sean exigibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de beneficiario que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica – financiera de los Partidos Políticos y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- En todas las actividades, cartelería, folletos etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que se especifica en el apartado g).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
13/11/2024





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
12/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d) Órgano Gestor

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Cultura y Patrimonio, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención – seguimiento, justificación y comprobación – se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

e) Plazo de ejecución:

Hasta 31 de diciembre de 2024 y con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

f) Forma de pago de la subvención

Se establece el pago anticipado como financiación necesaria para la realización de las actividades incluidas en el objeto subvencional, y se realizará con carácter previo a la justificación.

g) Plazo y forma de justificación:

En los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

1. Memoria detallando el proyecto para cuya financiación se solicita la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para su ejecución.
2. Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y número de identificación fiscal, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como documentos probatorios del pago (justificante de transferencia bancaria y en los pagos en efectivo, identificación del que recibe). Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4. Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
5. Cuando el órgano concedente apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
13/11/2024





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
12/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Servicios Sociales y Promoción Social

Expediente 1001337X



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
13/11/2024

7. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, esto es desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

8. Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

h) Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

i) Legislación aplicable y jurisdicción permanente.

En todo lo no previsto en esta resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como del resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias de la subvención.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica del documento; lo que firmo como Secretaria General y a los solos efectos de fe pública.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ALTK QW29 2ZZT 3HEU

Resolución Nº 3510 de 12/11/2024 "Decreto concesión de subvención" - SEGRA 486465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4